



RESOLUCIÓN N°

7589 / 16 / 10 / 19

**"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL  
A LA ENTIDAD DENOMINADA PARROQUIA SANTA GERTRUDIS DE ROVIRA**

*EL DIRECTOR DE LA REGIONAL TOLIMA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR*, en uso de sus facultades Legales y especialmente las señaladas en la Ley 7ª de 1979, Decreto 2388 de 1979, Decreto 0276 de 1988, Acuerdo N° 004 de 1988, Artículo 2 Literal N, Resolución N° 3899 de 2010, 6130 del 21 de agosto de 2015, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución N° 8282 del 14 de septiembre de 2017 y Resolución 5495 de 2018.

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 21 del Numeral 8 de la Ley 7ª de 1979, corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar otorgar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección al menor de edad y a la familia.

Que el mismo artículo en su Numeral 7º, le atribuye además al ICBF la función de señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de dichas instituciones.

Que el Artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones privadas de protección al menor y la familia, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos por el ICBF.

Que mediante la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus resoluciones modificatorias el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones que presten servicios de protección al menor y la familia.

Que, la Denominada **PARROQUIA SANTA GERTRUDIS DE ROVIRA**, identificada con el NIT 890.703.330-2, al tenor del canon eclesiástico expedido por la arquidiócesis de Ibagué, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar como institución vinculada y por lo tanto está sujeta a las normas y reglamentos que expida el ICBF, para regular la prestación del servicio.



RESOLUCIÓN N°

**7589 / 16 / 10 / 19**

**"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL  
A LA ENTIDAD DENOMINADA PARROQUIA SANTA GERTRUDIS DE ROVIRA**

Que mediante oficio No. E-2019-481359-7300 de fecha 30 de agosto de 2019, la Representante Legal de la **PARROQUIA SANTA GERTRUDIS DE ROVIRA**, remitió "Documentación para renovación licencia de funcionamiento", en la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA en el municipio de Rovira, Departamento del Tolima.

Que de acuerdo a lo ordenado por los Artículos 15 y 16 de la Resolución No. 3899 de 2010 y teniendo en cuenta la solicitud elevada por la representante legal de la entidad, el grupo interdisciplinario para Licencias de funcionamiento del ICBF Regional Tolima, realizó revisión documental el día 03 de septiembre de 2019 y visita el día 26 de septiembre de 2019, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y administrativos por parte de la **PARROQUIA SANTA GERTRUDIS DE ROVIRA**, la cual consta en actas que hacen parte integral del presente acto administrativo; evidenciando requisitos pendientes por cumplir, de lo cual la Entidad remitió evidencias del cumplimiento mediante oficio N° E-2019-565159-7300 de fecha 10 de octubre de 2019, y correos electrónicos de fechas 17 de septiembre de 2019, y 01 de octubre de 2019, 10 de octubre de 2019, 11 de octubre de 2019, 12 de octubre de 2019 al enlace regional de Aseguramiento a la Calidad.

Que, una vez realizada dicha visita en su respectiva modalidad y verificado el cumplimiento de requisitos, el equipo interdisciplinario de licencias de funcionamiento del ICBF- Regional Tolima emitió concepto favorable para otorgar licencia de funcionamiento bienal a la entidad denominada **PARROQUIA SANTA GERTRUDIS DE ROVIRA**, en la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA en el municipio de Rovira, Departamento del Tolima, ya que la entidad solicitante cumplió con la totalidad de los requisitos legales, Técnicos – Administrativos y Financieros, exigidos para el otorgamiento de LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL, conforme con lo preceptuado en la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 artículo 13 numeral 13.2.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 13 numeral 13.2 de la Resolución 3899 del 08 de septiembre de 2010, se procederá a otorgar LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (2) AÑOS, en la modalidad "EXTERNADO MEDIA JORNADA", en el municipio de Rovira, Departamento del Tolima.



RESOLUCIÓN N° 7589 / 16 / 10 / 19

**“POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL  
A LA ENTIDAD DENOMINADA PARROQUIA SANTA GERTRUDIS DE ROVIRA**

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** - OTORGAR LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL por el término de dos (2) años a la Entidad Denominada **PARROQUIA SANTA GERTRUDIS DE ROVIRA**, identificada con NIT 890.703.330-2, con sede administrativa ubicada en la calle 3 N°1-48 Barrio Centro del Municipio de Rovira, Departamento del Tolima.

**ARTICULO SEGUNDO:** - La modalidad para la cual se OTORGA esta licencia BIENAL es “**EXTERNADO MEDIA JORNADA**” con población a atender: Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general. La capacidad instalada es de 30 cupos en cada una de las jornadas. La sede operativa en la que se prestará el servicio es Calle 3 No 4-96 Barrio Centro del municipio de Rovira, Departamento del Tolima.

**ARTICULO TERCERO.** – Advertir que la entidad **PARROQUIA SANTA GERTRUDIS DE ROVIRA**, del municipio de Rovira, que queda sometida a las normas legales que regulan la Modalidad de **EXTERNADO MEDIA JORNADA** y que la presente licencia de funcionamiento que se otorga por esta Resolución no autoriza a la entidad para adelantar programas de adopción, ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan el servicio público de Bienestar Familiar.

**ARTICULO CUARTO-**. Notificar el Contenido de la presente Resolución al representante legal de la entidad denominada **PARROQUIA SANTA GERTRUDIS DE ROVIRA** en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la misma procede los recursos de reposición ante la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y apelación ante la Dirección General del ICBF, de los cuales deberá hacerse uso por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Ileras  
Regional Tolima  
Dirección



El futuro  
es de todos

RESOLUCIÓN N°

7589 / 16 / 10 / 19

"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL  
A LA ENTIDAD DENOMINADA PARROQUIA SANTA GERTRUDIS DE ROVIRA

ARTICULO QUINTO-. La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Ibagué,

16 OCT 2019

  
OSCAR RIOS SALAZAR  
Director de la Regional

Proyecto: Manuel Rincon. - Abogado Grupo Jurídico  
Reviso: Guillermo Diaz - Coordinador Grupo Jurídico  
Control de legalidad: Paula Loaiza- Abogada Grupo Jurídico

 ICBFColombia

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)  
 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Dirección Regional Carrera 5 No. 43-23  
Teléfono: 2770708

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

## ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Ibagué, a los dieciséis (16) día del mes de octubre del año Dos Mil Diecinueve (2019), **MANUEL JOSE RINCON ROA**, Abogado del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Tolima, notifiqué personalmente **FRANKLIN RODRIGUEZ RUSSY**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **93.410.647**, en su calidad representante legal de la **PARROQUIA SANTA GERTRUDIS DE ROVIRA**, contenido de la Resolución N° 7589 del 16 de octubre de 2019 "por la cual se otorga licencia de funcionamiento bienal a la entidad denominada **PARROQUIA SANTA GERTRUDIS DE ROVIRA**"

Al notificado se le entrega gratuitamente copia de la citada Resolución advirtiéndole que contra esta procede el recurso de reposición. El cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

En constancia firma el notificado.



---

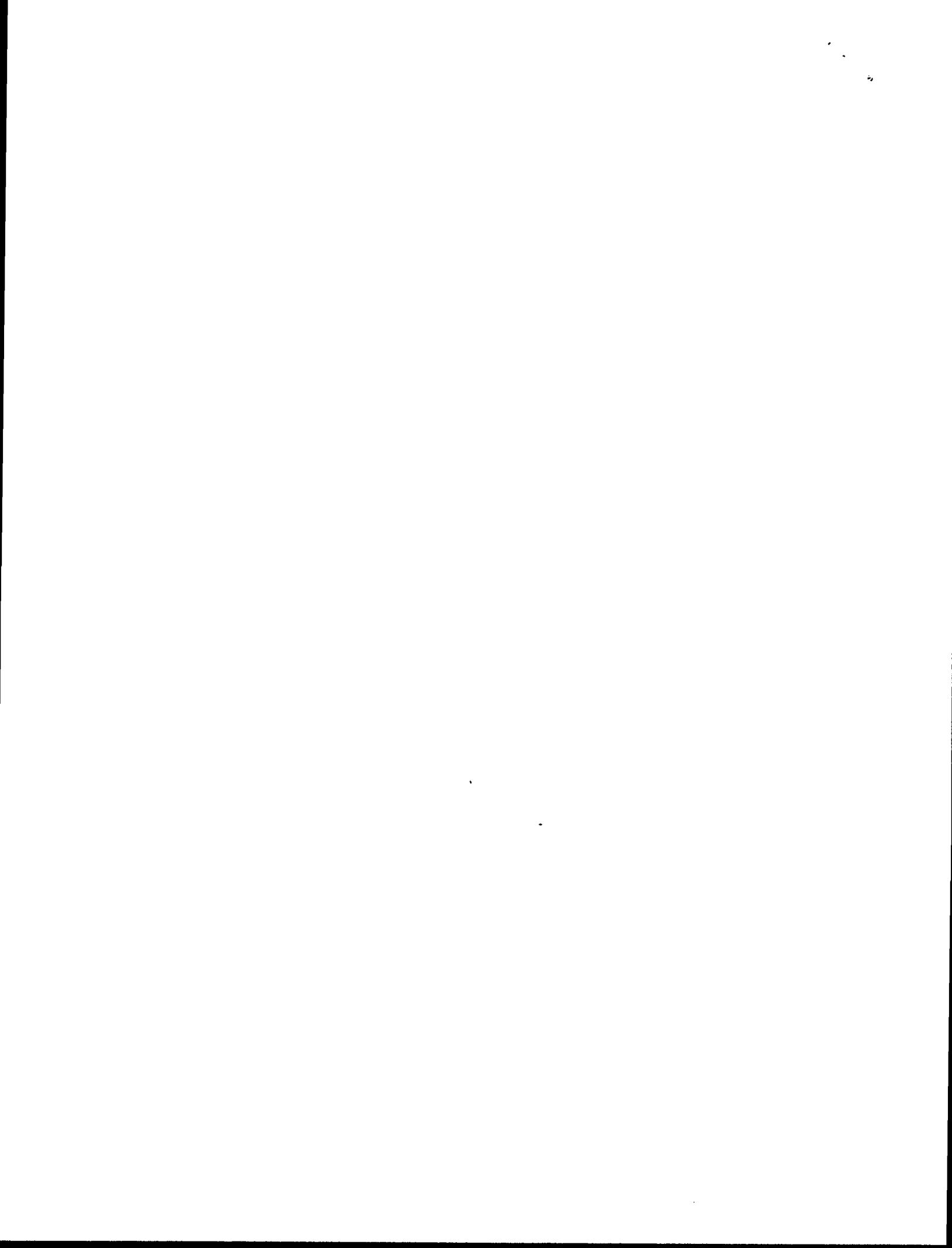
**MANUEL JOSE RINCON ROA**  
Notificador



---

**FRANKLIN RODRIGUEZ RUSSY**

*Reunido a Términos*





## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Tolima, Que el Coordinador del Grupo Jurídico hace constar que se notificó personalmente al Señor **FRANKLIN RODRIGUEZ RUSSY**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **93.410.647**, en su calidad representante legal de la **PARROQUIA SANTA GERTRUDIS DE ROVIRA**, contenido de la Resolución N° 7589 del 16 de octubre de 2019 "*por la cual se otorga licencia de funcionamiento bienal a la entidad denominada PARROQUIA SANTA GERTRUDIS DE ROVIRA*"

Teniendo en cuenta que no se interpuso recurso de reposición en contra de la Resolución N° 7589 del 16 de octubre de 2019, debido a que el representante legal renunció a términos en su notificación personal, esta queda debidamente ejecutoriada y en firme hoy diecisiete (17) de octubre de 2019

  
**Guillermo Diaz Pulido**  
**Coordinador Grupo Jurídico**  
**Regional Tolima**

